CIRCULAR Nº 049

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ – SUBDIRECTOR TÉNCIO TALENTO HUMANO SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**.**

FECHA: 23 DE MARZO DEL 2023

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD

Cordial saludo;

La licencia de paternidad es un derecho establecido por la ley y permite que los padres puedan ausentarse del trabajo para dedicarse al cuidado de su hijo recién nacido o adoptado. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor.

Al respecto de la Licencia de paternidad , la ley 2114 del 2021, por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículos 236 y se adiciona el artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones, establece :
"***ARTÍCULO 2°.*** *Modifíquese el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Artículo modificado por el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017. (…)PARÁGRAFO 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. (…)"*

Esta licencia estará a cargo de la empresa prestadora de los servicios de salud y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación. Así mismo, la norma dispone que se ampliará en una semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural, sin que en ningún caso pueda superar las cinco semanas.

En ese orden de ideas, les informamos que los docentes y directivos docentes, deberán tramitar la licencia por paternidad ante la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE el reconocimiento de dicha licencia remunerada.
Este proceso, lo podrá realizar en las oficinas administrativas de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE o a través de los siguientes correos electrónicos Mbreferencia1@clinicageneraldelnorte.com;Mbreferencia2@clinicageneraldelnorte.com y Referencia_magisteriobol@clinicageneraldelnorte.com. Es importante que adjunte en formato PDF, útil y legible, copia de su documento de identidad y registro civil del menor.

Es importante anotar, que una vez reconocida la licencia de paternidad por la empresa prestadora de servicios médicos, deberán suministrar copia simple del soporte en el cual se les de tal reconocimiento, tanto al rector de la institución educativa y como a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

Para el caso de los funcionarios administrativos, el trámite se debe realizar directamente por el empleador ante la EPS a la cual esté afiliado el funcionario, en los términos del Decreto Ley 019 del 2012; por lo que será necesario que el funcionario suministre en formato PDF, útil y legible, copia de su documento de identidad y registro civil del menor, a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC.

Si es el caso, y el funcionario administrativo, tramita de manera voluntaria la legalización de la licencia por paternidad ante su EPS; deberá suministrar el soporte o certificado de reconocimiento de la licencia expedido a su favor, al rector de la institución educativa en la cual se encuentra asignado; así mismo es necesario suministre a esta entidad territorial el mismo soporte.

Atentamente,

Carlos E. Carrasquilla Rodríguez
Subdirector Técnico de Talento Humano SED
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: Elvia Castro Sáenz
Profesional Universitario Talento Humano SED

Adapto: Ilce Ruiz Hernández
Técnico Operativo (E) Talento Humano SED